

# ¿Créditos Extracontractuales o Créditos Involuntarios?

## Conjeturas y Refutaciones

# Del Crédito Extracontractual al Involuntario

- **Objetivos de la ley de Insolvencia**
  - DISTRIBUIR RIESGOS ENTRE LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA ECONÓMICO.
- **Análisis del conflicto:**
  - Crédito Extracontractual, se analiza desde el deudor al acreedor.
  - Crédito Involuntario, se analiza desde el acreedor al deudor.
- **Criterio Diferencial**
  - Acreedor Voluntario, pudo ponderar el riesgo como parte de su relación contractual.
  - Acreedor Involuntario, no pudo ponderar el riesgo, sino que soprta el daño/costo.
- **Riesgo y ponderación.**
  - ¿ Es un precio ?
  - Expectativa

# Análisis Económico del Derecho

- Derecho Norteamericano
  - El problema del incumplimiento.
  - Su proyección al daño.
- **CONJETURA**
  - Crédito Extracontractual
    - Es de difícil ponderación anticipada.
    - El “acreedor” no mantiene una relación necesaria para el deudor.
  - Modifica los parámetros de distribución del riesgo.
  - El Acreedor Contractual para a controlar los riesgos del deudor.
- **REFUTACIÓN**
  - Este sistema no resulta efectivo en caso de:
    - Garantías de otras empresas o de terceros.
- **EFFECTO NO DESEADO DEL CAMBIO**
  - Aumento del costo de financiamiento formal en economías emergentes.
  - Aumento del sistema económico informal.

# ¿Qué estamos discutiendo?

- Modo de distribuir los Riesgos en la Insolvencia
  - Preferencias de pago.
- ¿Solo es un problema de distribución normativa, con el criterio de voluntarios o involuntarios, soluciona el problema?
- Aspectos institucionales

El conflicto que se avecina

# El Daño Ambiental en los Procesos Concursales



Las Fotografías son ilustrativas y se encuentran en el dominio público de internet. Las mismas, no hacen referencia a ningún sujeto o firma vinculada con daños ambientales.

# Constitución Nacional

**Art. 41.-** Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

# Normativa Legal

- Constitución Nacional
- Tratados Internacionales
- Leyes Nacionales
- Leyes Provinciales
- Resoluciones / Disposiciones
- Ordenanzas Municipales



# Tratados Internacionales

- **Ley 26.011** Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, Reino de Suecia, el 22 de mayo de 2001.
- **Ley 25279** Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, adoptada en Viena.
- **Ley 25.260** Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente - Protección y Gestión de Zonas, adoptado en Bonn, República Federal de Alemania.
- **Ley 25.187** Acuerdo de Cooperación y Coordinación en Materia de Sanidad y Cuarentena Vegetal suscripto con la República de Guatemala.
- **Ley 25.048** Convenio sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Icticos en los Tramos Limítrofes de los Ríos Paraná y Paraguay, suscripto en Buenos Aires.
- **Ley 24.930** Acuerdo sobre Cooperación en Materia Ambiental suscripto con la República Federativa del Brasil.
- **Ley 24.774** Tratado sobre Medio Ambiente suscripto con el Gobierno de la República de Bolivia y el Acuerdo por Canje de Notas.

# Tratados Internacionales

- **Ley 24.701** Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, adoptada en París, República Francesa.
- **Ley 24.646** Acuerdo suscrito con el Gobierno de Canadá para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.
- **Ley 24.639** Acuerdo para el Aprovechamiento Múltiple de los Recursos de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija: Creación de la Comisión Binacional, suscrito con la República de Bolivia.
- **Ley 24.375** Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro el 5.6.92.
- **Ley 24.295** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- **Ley 23.922** Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscrito en la ciudad de Basilea (Confederación Suiza).
- **Ley 23.778** Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- **Ley 23.724** Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono.
- **Ley 23.731** Convenciones sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

# Leyes Nacionales

- Ley 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos
- Ley 26221 Agua Potable y Desagües Cloacales
- Ley 26206 Ley de Educación Ambiental
- Ley 26168 Ley de la Cuenta Matanza Riachuelo
- Ley 25916 Gestión de Residuos Domiciliario
- Ley 25381 Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental
- Ley 25688 Régimen de Gestión Ambiental de Aguas
- Ley 25675 Ley General del Ambiente
- Ley 25670 PCB's
- Ley 25612 Gestión de Residuos Industriales
- Ley 25080 Ley de Inversiones para Bosques Cultivados
- Ley 25018 Régimen de Gestión de Residuos Radioactivos
- Ley 24051 Régimen Legal de Residuos Peligrosos
- Ley 22331 Parques Nacionales
- Ley 22190 Régimen de Prevención de la Contaminación del Agua
- Ley 13273 Riqueza Forestal

# Leyes Provinciales

- **Provincia de Buenos Aires**
  - **Ley 10699/88 Protección de la salud humana y recursos naturales.** El Ministerio de Asuntos Agrarios será el órgano de aplicación, en coordinación con el Ministerio de Salud.
  - **Ley 10907/90 Ley de Reservas y Parques Naturales.** Establece diferentes tipos de Reservas. El Ministerio de Asuntos Agrarios será el organismo de aplicación
  - **Ley 10547/87 Ley Ambiental - Establecimientos industriales - Certificado de aptitud ambiental - Trámite y expedición - Sanciones - Derogación del decreto-ley N° 229/66**
  - **Ley 11720/95 De generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.**
  - **Ley 11723/95 De protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente.**
  - **Ley 5699/52 Adhesión al Régimen de la Ley Nacional 13273/48 de defensa de la riqueza forestal. Crea el Fondo Provincial de Bosques.**
  - **Ley 5965/58 Ley de protección a las fuentes de provisión, cursos y cuerpos receptores de agua y de la atmósfera. Prohíbe cualquier tipo de descarga de efluentes. Delega el poder de policía de los Municipios.**
  - **Ley 11347/92 Establece el tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos.**
  - **Ley 11720/97 Residuos especiales. Generación y manipulación.**
  - **Ley 5137/47 Ley General de saneamiento urbano. Obligación de uso de servicios de agua corriente y cloacas para todo inmueble ubicado dentro del área servida.**
  - **Decreto 3395/96 Reglamenta la Ley 5965 para emisiones gaseosas.**
  - **Decreto 2311/91 Residuos Patológicos.**

# Resoluciones

- **Ejemplos:**
  - **Resolución N° 37/96. Tratamiento de Residuos Especiales in situ por industrias.**
  - **Resolución N° 093/02. PCB.**
  - **Resolución N° 63/96. Transporte de Residuos Especiales y/o Industriales.**
  - **Resolución N° 204/98. Categorizaciones. Publicidad de las Industrias instaladas y a instalarse.**

# Autoridad de Aplicación

## Organigrama de la Nación



# Concepto de Daño Ambiental

- **Art. 27 Ley 25675:**

- Toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

- Se trata de hechos o actos jurídicos.
- Pueden ser lícitos o ilícitos
- Originados por acción u omisión

Puede afectar la salud, la flora la fauna, el suelo, el aire, las aguas.

Afectar valores culturales e históricos, materiales e inmateriales.



# Tipos de Daño

- **Daño Ambiental Individual**

- Es el realizado a individuos concretos a través del ambiente.
  - Es indirecto y se rige por las normas del Cód. Civil.

- **Daño Ambiental Colectivo**

- Es el realizado al ambiente con prescindencia de que el mismo se proyecte en un daño a personas o a sus bienes.
  - Es directo y se rige por las normas de las leyes ambientales



# Visión Económica

- **Las Externalidades (o deseconomías)**
  - Son costos que recaen sobre personas que no intervienen directamente en la producción o el consumo.
  - Tipos:
    - Positivas
    - Negativas
  - Tratamiento de las Externalidades Negativas
    - Economía clásica: Impuestos con el objetivo de generar costos que lleven a la internalización del costo
    - Análisis Económico del Derecho: Ronald Coase (Premio Nobel Economía)
      - El Problema del Costo Social (Journal Law & Economics 3 –octubre 1960)
      - Derechos de Propiedad y Costos de Transacción.

# Extensión de Responsabilidad

- El causante directo del daño ambiental (art. 28 Ley 25675)
- Solidaridad frente a la sociedad si no fuere posible la determinación precisa de la medida del daño aportado por cada responsable, sin perjuicio del derecho de repetición entre los comprendidos (art. 31 Ley 25.675)
- La responsabilidad por los daños de dependientes o de las cosas de las que se sirve o tiene a su cuidado (art. 1113 Cód. Civil)

# El Sujeto Legitimado

- **Daño Ambiental Individual**
  - Damnificado
- **Daño Ambiental Colectivo**
  - El Gobierno (Nacional, Provincial y Municipal)
  - El Defensor del Pueblo
  - Las O.N.G. que tengan por objeto la protección del medio ambiente
  - Damnificado si es afectado

# Las Sanciones

- **Sanciones Administrativas**

*Aquella medida consistente en un mal infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilícita y cuya finalidad primordial es el castigo de la misma y no la reparación del daño.*

- **Aplicación de los principios del derecho penal:** legalidad, territorialidad, irretroactividad, tipicidad, prohibición de analogía, non bis in idem, culpabilidad.
- Por aplicación del **principio de legalidad**, las conducta merecedora de reproche se debería encontrar prevista en las leyes anteriormente citadas.

## Tipos de sanciones

1. **Multa:** obliga a pagar una suma de dinero hasta el máximo que establece la ley.
2. **Inhabilitación:** recae sobre un derecho, permiso, licencia o habilitación comercial o profesional produciendo la privación de su ejercicio por el tiempo que la autoridad fije.
3. **Clausura:** es la imposición de un impedimento para funcionar a un local o establecimiento comercial, industrial o profesional.
4. **Amonestación:** consiste en un llamado de atención al infractor, el reproche público y la invitación a no reiterar las conductas reprobadas.

# Las Sanciones

- **Sanciones Judiciales**

Solo puede ser impuesta por un juez y requiere proceso previo.

Contenido de la sentencia: **Indemnización**

**Pecuniaria:** Monto en dinero (extensión de la indemnización)

**De Reparación:**

- Que sea técnicamente posible
- Que económicamente sea posible

# El Juicio Ambiental

- Proceso ante la justicia ordinaria
- Tramita por las reglas del juicio ordinario
  - Los legitimados
  - Deducida demanda y terceros
- No hay fuero de atracción – arts. 21 inc. 2 y 132



# Reconocimiento Legal del Crédito en el Proceso

- **La Verificación**

- El sujeto legitimado para verificar
- El momento tempestiva o tardía
- El Contenido de la Verificación
  - Sanciones Administrativas
  - Sentencia de Juicio por Daño Ambiental
    - Pecuniaria
    - Reparación
  - Reparaciones efectuadas con anterioridad
  - Privilegio del Crédito

# Las Obligaciones No Dinerarias

- Arts. 19 y 127 de la Ley 24.522
  - Las deudas no dinerarias, son convertidas a moneda de curso legal.
  - Justificativo:
    - Poder computarse en el pasivo.
    - Poder cobrar.





# Este Tipo de Deuda es factible de Conversión

- **Visión Ambientalista:**
  - No es factible de conversión si se dan las dos condiciones de viabilidad. Por ello, quien generó el daño debe reparar el medio ambiente.
- **Visión Concursalista:**
  - La deuda debe convertirse en respeto del principio de la “igualdad de trato a los acreedores”

# Concurso Preventivo

- Medidas cautelares ambientales
  - Su admisión en el concurso preventivo.
- Puede “convertirse” en obligación dineraria?
- ¿Debe tener una propuesta propia?
- ¿Deberían existir propuestas condicionales?

# La Quiebra

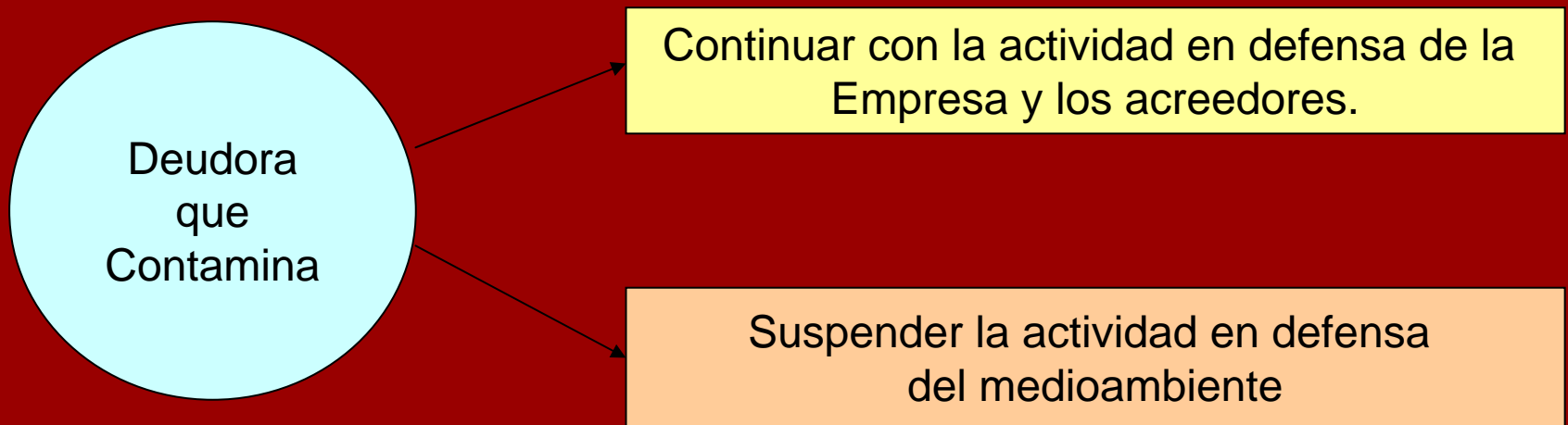
- Continuación de la Explotación
  - ¿Quién?
    - El síndico, una cooperativa, un tercero
    - Riesgos
- Sin continuidad de actividad
  - Control del síndico.
- Liquidación de Bienes
  - Responsabilidad

# Informes y Responsabilidad del Síndico

- El Informe del art. 39
  - El inc. 3 y la inclusión del pasivo.
  - Su efecto respecto del procedimiento previsto en el art. 48.
- El Informe del art. 190
  - Su advertencia, medidas a adoptar y riesgos a ponderar.
- Responsabilidad del Síndico.
  - El problema del art. 31 de la L.G.A.

# Concursada que genera Daño Ambiental durante el Proceso

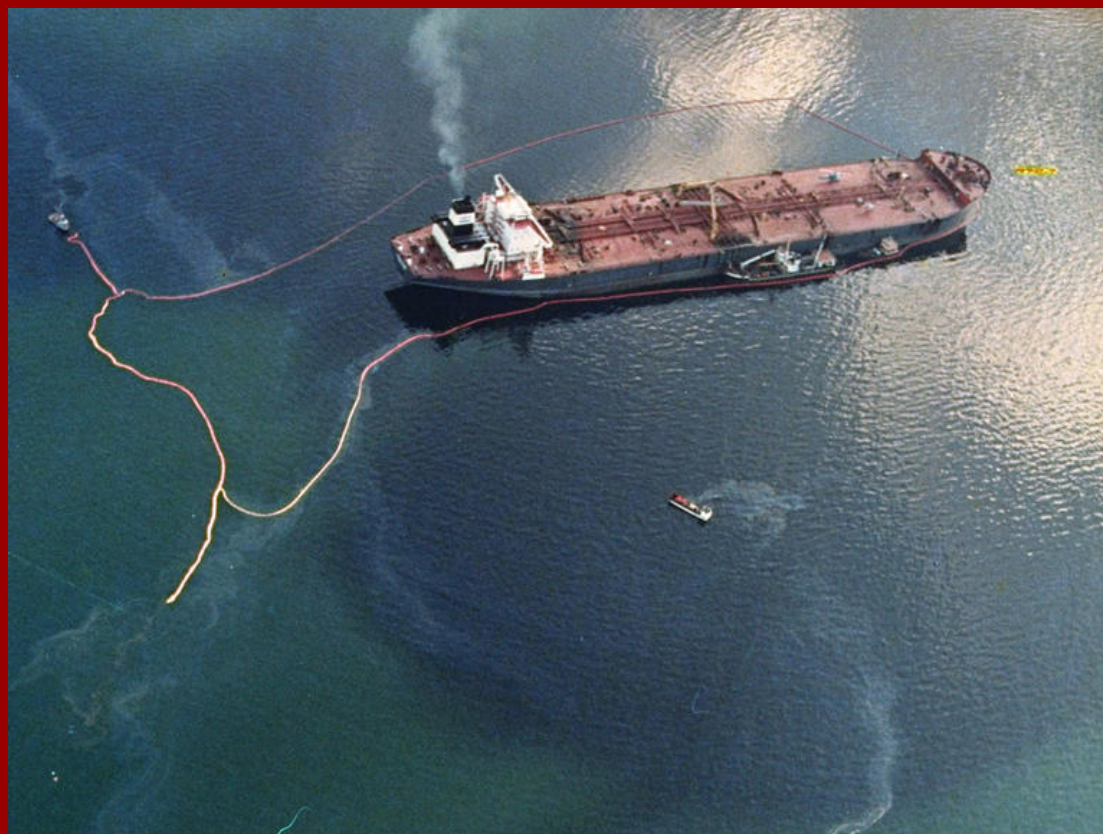
## Intereses Divergentes



¿ Qué Interés debe privar ?

# Muchas Gracias

**Dr. Juan A. Anich**



Colaboración:  
Dra. Sheila Böhm  
Dr. Martín A. Prieto